



Asamblea General

Distr. general
1 de julio de 2021
Español
Original: español/inglés

Septuagésimo sexto período de sesiones
Temas 101 b), k) y o) de la lista preliminar*
Desarme general y completo

Desarme nuclear; seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares; reducción del peligro nuclear

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe anual se refiere a los esfuerzos realizados para facilitar la aplicación de los acuerdos de desarme nuclear y no proliferación y contiene una recopilación de las opiniones presentadas por los Estados Miembros.

* [A/76/50](#).



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	3
II. Observaciones.....	3
III. Información recibida de los Gobiernos.....	7
Cuba.....	7
Guyana.....	8
México.....	9
Venezuela (República Bolivariana de).....	10

I. Introducción

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con lo solicitado en las resoluciones de la Asamblea General [75/57](#), [75/63](#) y [75/66](#).
2. En el párrafo 3 de la resolución [75/66](#), la Asamblea General solicitó a todos los Estados que informasen al Secretario General de las iniciativas y las medidas que hubieran tomado con respecto a la aplicación de la resolución y la realización del desarme nuclear, y solicitó al Secretario General que le transmitiera esa información en su septuagésimo sexto período de sesiones.
3. En el párrafo 22 de la resolución [75/63](#), la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo sexto período de sesiones le presentase un informe sobre la aplicación de la resolución.
4. En el párrafo 5 de la resolución [75/57](#), la Asamblea General solicitó al Secretario General que intensificase los esfuerzos y apoyase las iniciativas que contribuyeran a la plena aplicación de las siete recomendaciones señaladas en el informe de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme, que reducirían considerablemente el riesgo de una guerra nuclear (véase [A/56/400](#), párr. 3), y que también siguiera alentando a los Estados Miembros a que considerasen la posibilidad de celebrar una conferencia internacional, como se propuso en la Declaración del Milenio (resolución [55/2](#)), a fin de determinar formas de eliminar los peligros nucleares, y que la informase sobre el particular en su septuagésimo sexto período de sesiones.
5. En una nota verbal de fecha 18 de febrero de 2021 se invitó a los Estados Miembros a que comunicaran sus opiniones sobre la cuestión. Las respuestas recibidas de los Estados Miembros se incluyen en la sección III del presente informe; las recibidas después del plazo se publicarán en el sitio web de la Oficina de Asuntos de Desarme (www.un.org/disarmament/es/), únicamente en el idioma en que se presenten. No se publicarán adiciones.

II. Observaciones

6. Desde el informe anterior ([A/75/138](#)), los Estados han emprendido diversas iniciativas para facilitar la aplicación de los acuerdos en materia de desarme nuclear y no proliferación, entre las que cabe destacar las siguientes:
 - a) El 26 de agosto de 2020, se celebró, en formato virtual, una sesión plenaria de alto nivel de la Asamblea General para conmemorar y promover el Día Internacional contra los Ensayos Nucleares. En esa oportunidad, formularon declaraciones introductorias el Presidente del septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea, Tijjani Muhammad-Bande (Nigeria), y la Secretaria General Adjunta y Alta Representante para Asuntos de Desarme en nombre del Secretario General. Pronunciaron discursos principales la ex-Presidenta de Finlandia, Tarja Halonen; el Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica Provisional de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares; el Ministro de Relaciones Exteriores de Kazajstán, Mukhtar Tileuberdi; Karina Lester, defensora antinuclear e hija del difunto Yami Lester, que quedó ciego a causa de los ensayos nucleares en la década de 1950; y Selina Nelrok Leem, portavoz de Reverse the Trend, una red mundial de jóvenes activistas contra las armas nucleares y el cambio climático. Siguió a esos discursos un debate plenario en el cual se destacó la importancia de lograr la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares con miras a poner fin a los ensayos de armas nucleares y otros dispositivos nucleares en un marco jurídico y verificable;

b) De conformidad con la declaración por la Asamblea General del 26 de septiembre como Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares (resolución 68/32), la reunión para celebrar ese día tuvo lugar el 2 de octubre de 2020 y fue presidida por el Presidente del septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea, Volkan Bozkır (Turquía). El Secretario General conmemoró el Día Internacional con un mensaje en el que exhortó a los Estados poseedores de armas nucleares a tomar la iniciativa para su eliminación, entre otras cosas llevando a la práctica los compromisos contraídos en materia de desarme. Como ocurrió en años anteriores, la sociedad civil también contribuyó significativamente a la celebración y promoción del Día Internacional;

c) Se celebraron una serie de consultas oficiosas, en formato virtual, destinadas a resolver cuestiones de organización relacionadas con la Comisión de Desarme, con miras a celebrar el período de sesiones sustantivo de 2021 del 5 al 23 de abril, de conformidad con la decisión 75/519 A de la Asamblea General. Sin embargo, la Comisión no pudo resolver una serie de cuestiones de organización y, el 25 de marzo, la Asamblea decidió aplazar el período de sesiones hasta una fecha posterior que ella determinaría (decisión 75/519 B);

d) Los sucesivos Presidentes de la Conferencia de Desarme trabajaron en la elaboración de varias versiones de un proyecto de programa de trabajo para el período de sesiones de 2021, que incluía el establecimiento de órganos subsidiarios para ese período de sesiones, pero los Estados miembros de la Conferencia no alcanzaron un consenso sobre el tema. Debido a las medidas de confinamiento impuestas durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), el período de sesiones de 2021 de la Conferencia comenzó a trabajar de forma totalmente virtual. En la segunda parte del período de sesiones, a partir del 22 de junio, se reanudaron las sesiones híbridas, con participación a distancia y presencial de manera limitada. Al 11 de junio, habían tomado la palabra ante la Conferencia 55 oradores de alto nivel, un número sin precedentes;

e) Los dos Estados que poseen los mayores arsenales de armas nucleares continuaron aplicando las reducciones acordadas en el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre Medidas para la Ulterior Reducción y Limitación de las Armas Estratégicas Ofensivas. Según la información facilitada por las partes, los Estados Unidos y la Federación de Rusia habían cumplido los límites centrales fijados en el Tratado para las armas estratégicas. Al 1 de marzo, según los datos facilitados por las partes sobre sus existencias totales de armas estratégicas ofensivas, la Federación de Rusia tenía 517 misiles balísticos intercontinentales desplegados, misiles balísticos submarinos y bombarderos pesados y 1.456 cabezas de misil de esos sistemas, y los Estados Unidos tenían 651 misiles balísticos intercontinentales desplegados, misiles balísticos submarinos y bombarderos pesados, y 1.357 cabezas de misil de esos sistemas. El 3 de febrero, las partes intercambiaron documentos para prorrogar el Tratado por cinco años, hasta el 4 de febrero de 2026. El Tratado permanecerá en vigor hasta esa fecha, a menos que se sustituya antes por un acuerdo ulterior sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas.

7. Además de las actividades mencionadas, se han llevado a cabo las siguientes iniciativas multilaterales, que podrían contribuir al logro de un mundo sin armas nucleares:

a) El 28 de octubre, debido a la pandemia de COVID-19, los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares decidieron volver a aplazar la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado a una fecha posterior, a más tardar en agosto de 2021. La Conferencia de Examen originalmente se había programado para celebrarse del 27 de abril al 22 de mayo

de 2020 y ya se había aplazado una vez. Durante el paréntesis ocasionado por los aplazamientos, el Presidente designado de la Conferencia de Examen celebró varias consultas oficiosas sobre cuestiones de fondo y de procedimiento con los Estados partes por videoconferencia. Junto con las organizaciones asociadas, la Oficina de Asuntos de Desarme organizó una serie de seminarios web sobre temas pertinentes para el Tratado y la Conferencia de Examen. La Oficina siguió ejecutando un proyecto financiado por la Unión Europea con arreglo a la Decisión del Consejo (PESC) 2019/615, de 15 de abril de 2019, sobre la prestación de apoyo por parte de la Unión Europea a las actividades previas a la Conferencia de Examen de 2020. Sin embargo, debido a la pandemia, no pudo celebrarse ninguna de las dos reuniones regionales restantes previstas en el marco del proyecto;

b) El Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares entró en vigor el 22 de enero de 2021, tras el depósito del 50º instrumento de ratificación o adhesión del Tratado que se consignó el 24 de octubre de 2020 en poder del Secretario General. Al 1 de julio de 2021, 86 Estados habían firmado el Tratado, 52 lo habían ratificado y 2 se había adherido a él;

c) En un mensaje de vídeo publicado el 1 de octubre de 2020 por los Amigos del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, los Ministros de Asuntos Exteriores de Alemania, Australia, el Canadá, Finlandia, el Japón y los Países Bajos pidieron que el Tratado entrase en vigor. Debido a la pandemia, el grupo no pudo celebrar sus reuniones ministeriales bianuales en el marco del debate general de la Asamblea General;

d) Desde 2018, la Oficina de Asuntos de Desarme viene ejecutando un proyecto trienal, financiado por la Unión Europea en cumplimiento de la Decisión del Consejo (UE) 2017/2284, para prestar asistencia a los Estados de las regiones de África, Asia y el Pacífico y América Latina y el Caribe a los efectos de facilitar su participación en el proceso de consulta del grupo preparatorio de expertos de alto nivel sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible. En 2020, las actividades del proyecto se vieron afectadas de forma significativa por la pandemia. En concreto, se estaban organizando cinco mesas redondas nacionales, que no pudieron celebrarse como estaba previsto inicialmente debido a la situación sanitaria. Sin embargo, sobre la base de las diversas actividades del proyecto, se elaboró un documento de la serie Occasional Papers titulado “Advancing the process to negotiate a fissile material cut-off treaty: the role of States in the African, Asia-Pacific and Latin American and Caribbean regions” (Impulsar el proceso de negociación de un tratado de prohibición de la producción de material fisible: el papel de los Estados de las regiones de África, Asia y el Pacífico y América Latina y el Caribe), que fue publicado por la Oficina en 2021, con lo cual se dio fin al citado proyecto;

e) El segundo período de sesiones de la Conferencia sobre la Creación en Oriente Medio de una Zona Libre de Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción Masiva, que inicialmente debía celebrarse del 16 al 20 de noviembre de 2020, se aplazó por causa de la pandemia (decisión [A/CONF.236/DEC.5](#)), y se prevé que tendrá lugar del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2021. Durante el intervalo entre los períodos de sesiones, la Oficina de Asuntos de Desarme ha seguido prestando apoyo a los Estados participantes para aplicar los resultados del primer período de sesiones de la Conferencia, y a ese fin ha organizado, en colaboración con esos Estados, dos talleres virtuales informales sobre buenas prácticas y enseñanzas extraídas respecto de las zonas libres de armas nucleares existentes, que se celebraron, respectivamente, en julio de 2020 y febrero de 2021;

f) En su resolución 74/50, la Asamblea General solicitó al Secretario General que recabara las opiniones sustantivas de los Estados Miembros acerca del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la Verificación del Desarme Nuclear, que se reunió en 2018 y 2019 (A/74/90). El informe del Secretario General sobre la verificación del desarme nuclear en el que figuran dichas opiniones fue presentado a la Asamblea en su septuagésimo quinto período de sesiones (A/75/126). La Asamblea también solicitó al Secretario General que estableciera un nuevo grupo de expertos gubernamentales para seguir examinando las cuestiones relativas a la verificación del desarme nuclear, incluido, entre otras cosas, el concepto de un Grupo de Expertos Científicos y Técnicos, sobre la base del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales y de las opiniones de los Estados Miembros sobre el informe que figuran en el informe del Secretario General. El Secretario General invitó a los Gobiernos de los siguientes países a que designasen un experto para participar en los trabajos del Grupo a título personal: Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Chile, China, Egipto, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Hungría, India, Japón, Jordania, Kazajstán, México, Nigeria, Noruega, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumanía, Sudáfrica y Suecia. Se prevé que el Grupo se reúna en Ginebra en cuatro períodos de sesiones de una semana de duración cada uno en 2021 y 2022.

8. A pesar de los avances logrados en la aplicación de los acuerdos de desarme nuclear y no proliferación y de las nuevas iniciativas emprendidas para promover esos objetivos, sigue habiendo impedimentos y frustración creciente por la lentitud del proceso. Cabe mencionar en particular los siguientes hechos:

a) A pesar de los debates sustantivos celebrados en el período de sesiones de 2021, la Conferencia de Desarme no ha reanudado sus negociaciones;

b) Si bien se deben reconocer los esfuerzos realizados para reducir los arsenales existentes, el número total estimado de armas nucleares desplegadas y en reserva asciende aún a más de 10.000. Además, los Estados siguen basando sus políticas de defensa y seguridad en las armas nucleares y aquellos que poseen ese tipo de armas están emprendiendo programas dirigidos a modernizar su arsenal, sus sistemas vectores y la infraestructura conexas;

c) En 2020, no se lograron más progresos en las conversaciones intercoreanas ni en las conversaciones entre la República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos. Los Estados Unidos han mantenido su disposición a entablar nuevas conversaciones, pero no han tenido respuesta de la República Popular Democrática de Corea desde la cumbre celebrada en Hanói en 2019. La República Popular Democrática de Corea ha continuado probando misiles balísticos de corto alcance y cohetes de artillería, con lanzamientos en cuatro ocasiones. El 10 de octubre de 2020, el país celebró su primer desfile militar desde 2018, en el que se mostraron varias armas nuevas, entre ellas un misil balístico intercontinental de combustible líquido móvil de tamaño atípico y un misil balístico submarino de combustible sólido.

9. En aplicación de la agenda para el desarme del Secretario General, titulada "Asegurar nuestro futuro común", que se presentó el 24 de mayo de 2018 en Ginebra, el Secretario General y la Alta Representante para Asuntos de Desarme seguirán intensificando las iniciativas encaminadas a facilitar el diálogo entre los Estados Miembros, mediante su participación en contextos oficiales y oficiosos, a fin de ayudarlos a retornar a un proyecto y senda comunes que conduzcan a la total eliminación de las armas nucleares.

III. Información recibida de los Gobiernos

Cuba

[Original: español]
[20 de mayo de 2021]

Cuba reafirma la importancia de la conclusión de la Corte Internacional de Justicia relativa a la obligación de emprender de buena fe y culminar negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y efectivo.

Saludamos la entrada en vigor, el pasado 22 de enero de 2021, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares. Este instrumento refuerza el carácter ilegal de estas armas, establece una nueva norma de derecho internacional que las prohíbe en toda circunstancia y brinda, además, un marco sólido y legalmente vinculante para su destrucción y total eliminación de forma transparente, irreversible y verificable. Es un orgullo para Cuba ser signatario de este Tratado desde el 20 de septiembre de 2017, día en que fue abierto a la firma en la sede de las Naciones Unidas, y haber sido el quinto país en ratificarlo.

Resulta lamentable que casi 25 años después de que la Corte Internacional de Justicia declarase ilegal el uso del arma nuclear en su opinión consultiva sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares, los países poseedores hayan avanzado tan poco en la eliminación de sus arsenales. Por el contrario, la disuasión nuclear continúa siendo parte esencial de las doctrinas militares de defensa y seguridad de algunos Estados, que incluso tienen previsto el uso de armamento nuclear en respuesta a las llamadas “amenazas estratégicas no nucleares”.

Es preocupante y vergonzoso que los Estados poseedores de armas nucleares y otros protegidos por la llamada sombra nuclear continúen incumpliendo sus obligaciones jurídicas, en virtud del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y se nieguen a adherirse al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares. Es inaceptable el perfeccionamiento y modernización de los arsenales nucleares, acciones inconsistentes con la aspiración global de un mundo libre de estas armas y que contravienen las normas y principios del derecho internacional y la propia opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia.

Cuba ha participado activamente en los principales foros multilaterales en los que se aborda la temática, incluidas las reuniones de alto nivel para conmemorar y promover el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares. Como Estado parte en el Tratado sobre la No Proliferación, el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares y el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, mediante el cual se estableció la primera zona densamente poblada libre de armas nucleares, Cuba ha llamado a los Estados poseedores a que se involucren en las negociaciones multilaterales sobre desarme nuclear en todos sus aspectos. En esta exhortación, no cejaremos.

En momentos en los que prevalecen las políticas unilaterales e injerencistas, reiteramos la plena vigencia de la Proclama de América Latina y el Caribe como Zona de Paz, firmada por los Jefes de Estado y Gobierno en la II Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, celebrada en La Habana en 2014.

Reiteramos nuestra defensa del derecho inalienable de todos los Estados al uso pacífico de la energía nuclear, sin discriminación, teniendo en cuenta su contribución al desarrollo socioeconómico de las naciones. Enfatizamos nuestra voluntad política de fortalecer y consolidar el multilateralismo y cumplimentar los tratados

internacionales en materia de desarme, incluyendo el desarme nuclear. Mantenemos nuestra posición de principio de que la única garantía efectiva contra el uso o la amenaza de uso de las armas nucleares es su eliminación total, de manera transparente, verificable e irreversible, y dentro de un plazo de tiempo definido.

Guyana

[Original: inglés]
[31 de mayo de 2021]

Marco jurídico internacional

El marco jurídico internacional de Guyana en la esfera de las armas nucleares consta de los siguientes instrumentos:

- Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares
- Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares
- Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe
- Convención sobre la Protección Física de los Materiales y las Instalaciones Nucleares
- Acuerdo de salvaguardias amplias entre Guyana y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)
- Protocolo sobre pequeñas cantidades

Derecho nacional

Además de los instrumentos internacionales, las siguientes leyes nacionales abordan algunos aspectos de las armas nucleares y el desarme:

- La Ley de Lucha contra el Terrorismo y las Actividades relacionadas con el Terrorismo núm. 15, de 2015, penaliza el terrorismo, el uso de armas y dispositivos nucleares y el suministro de armas nucleares con fines terroristas. También tipifica otros delitos relacionados con la energía nuclear. Por otra parte, existen disposiciones específicas en dicha legislación que prohíben expresamente actividades relacionadas con la fabricación, la adquisición, la posesión, la elaboración, el transporte, la transferencia o el uso de armas o dispositivos nucleares. La citada ley también contiene un amplio conjunto de disposiciones que penalizan una serie de delitos de facilitación, tales como la asistencia y el apoyo a actividades o grupos terroristas y su financiación. Asimismo, en dicha legislación figuran disposiciones de investigación y aplicación de la ley, así como importantes sanciones para los condenados por delitos (véanse los artículos 3 a 16 y 20). Además, los artículos 23 a 25 tratan sobre el material radiactivo y las instalaciones nucleares y establecen delitos específicos. Por ejemplo, es delito manipular o utilizar dispositivos radiactivos y nucleares con la intención de causar daño a una persona o a la propiedad.
- La Ley contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo, capítulo 10:11, prevé la congelación de fondos u otros activos relacionados con una persona o entidad de la lista que esté implicada en la financiación de la proliferación. Todo ello de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad [1718 \(2006\)](#) y [2231 \(2015\)](#), y resoluciones posteriores. La disposición aplicable es el artículo 68 E de la Ley. Además, el artículo 68 I de la Ley prevé que los nombres de las personas o entidades implicadas en la

financiación de la proliferación se transmitan al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006), a los efectos de facilitar su designación por el Comité de Sanciones.

- En el capítulo 8:01, artículo 309 A del Código Penal, se tipifican como delito los actos de terrorismo. En ese capítulo también se contemplan una serie de delitos de facilitación. En particular, la disposición castiga a quienes propicien, ayuden, aconsejen o inciten a otro a cometer un acto terrorista o a sabiendas faciliten su comisión. El capítulo también penaliza la tentativa de cometer un atentado terrorista y los actos preparatorios de dicho acto. Estos delitos de facilitación reciben el mismo castigo que el establecido para el delito principal.

Labor sobre un marco jurídico

En la actualidad, el Gobierno de Guyana, a través del Ministerio de Salud, está coordinando con el OIEA la elaboración de un marco jurídico completo para dar respuesta a la cuestión de los materiales nucleares y radiactivos. El OIEA se ha comprometido a prestar apoyo al Gobierno para la redacción de leyes y la creación de capacidad. Esta iniciativa permitirá elaborar legislación que contemple el uso de la radioterapia y, al mismo tiempo, tenga en cuenta la seguridad nuclear y las salvaguardias.

México

[Original: español]
[31 de mayo de 2021]

La opinión consultiva de 1996 de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares reconoce la obligación de los Estados de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz. En congruencia con esta premisa, el Estado mexicano participa activa y propositivamente en los distintos foros multilaterales y regionales que abordan negociaciones y discusiones sobre el desarme nuclear.

Atendiendo a los principios de su política exterior, México participó de manera activa y propositiva para impulsar y alcanzar la adopción del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, el 7 de julio de 2017. Asimismo, México se ha mantenido como un activo promotor de la firma, ratificación o adhesión del Tratado. El Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares es un hito histórico, toda vez que su adopción y reciente entrada en vigor el 22 de enero de 2021, representan un importante avance en materia de desarme nuclear al establecer la prohibición de la producción, posesión, uso y transferencia de las armas nucleares para los Estados que ya son parte de este instrumento internacional y aquellos que eventualmente decidan adherirse. El Tratado es congruente con la obligación contenida en el artículo VI del Tratado sobre la no Proliferación de las Armas Nucleares, es complementario de este Tratado y contribuye a su efectiva implementación.

En este sentido, México participará en la primera reunión de Estados parte del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, prevista para llevarse a cabo en enero de 2022. Además, participará al más alto nivel posible en la Décima Conferencia de Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, cuyas fechas de realización —tras su aplazamiento— están por definirse.

Por otro lado, desde 2009, México mantiene una propuesta de enmienda en el marco de la Asamblea de los Estados parte del Estatuto de Roma de la Corte Penal

Internacional con el propósito de tipificar como un crimen de guerra el empleo de armas nucleares en el curso de un conflicto armado de carácter internacional.

Finalmente, en el marco de la Primera Comisión de la Asamblea General del septuagésimo quinto período de sesiones, a título nacional y con el apoyo de otros Estados, México presentó en calidad de coautor o copatrocinador principal las siguientes resoluciones en materia de desarme nuclear:

- a) Resolución [75/39](#): Consecuencias humanitarias de las armas nucleares;
- b) Resolución [75/40](#): Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares;
- c) Resolución [75/61](#): Educación para el desarme y la no proliferación;
- d) Resolución [75/65](#): Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear;
- e) Resolución [75/73](#): Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares;
- f) Resolución [75/80](#): Programa de la Naciones Unidas de información sobre desarme;
- g) Resolución [75/87](#): Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

Venezuela (República Bolivariana de)

[Original: español]
[13 de mayo de 2021]

En atención a lo señalado en el párrafo 3 de la resolución [75/66](#) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, intitulada “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares”, mediante el cual se solicita a todos los Estados que informen al Secretario General de las iniciativas y las medidas que hayan tomado con respecto a la aplicación de la referida resolución y la realización del desarme nuclear, el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela expresa cuanto sigue:

- El 19 de febrero de 2021 consignó la Declaración sobre la propiedad, posesión o control de armas nucleares o dispositivos explosivos nucleares y programas de armas nucleares en el territorio de la República, en el marco de las obligaciones contraídas en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, tomando en cuenta que el 22 de enero de 2021 entró en vigor el referido Tratado.
- Con ocasión del segmento de alto nivel de la Conferencia de Desarme, el 22 de febrero de 2021 ratificó el compromiso frente al régimen internacional de desarme, no proliferación y control de armamentos. En ese contexto, resaltó la importancia de la activación de la Conferencia de Desarme, espacio multilateral que ofrece al mundo una plataforma privilegiada para la negociación y el fomento de la confianza, como garantía de paz y seguridad, ante las amenazas multiformes a las que están expuestos los países, considerando que el desarme nuclear es la más alta prioridad de la agenda de seguridad internacional. Igualmente, solicitó una revisión de forma integral del cumplimiento de las disposiciones del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, en sus tres pilares, a fin de garantizar un avance sustancial para lograr el objetivo de construir un mundo libre de armas nucleares, a través de su eliminación total de manera irreversible, verificable y no discriminatoria.

- Compartiendo plenamente lo referido por la mencionada resolución, exhortó a los Estados miembros a retomar el diálogo y la concertación en la Conferencia de Desarme, para que reinicie su labor sustantiva, como único órgano multilateral de negociación en materia de desarme, conforme al mandato que le ha sido conferido; así como a recuperar su misión y a evitar su politización. En ese marco, denunció el impacto que tiene la tendencia creciente de algunos Estados a condicionar el desarme nuclear, aludiendo a consideraciones geopolíticas y categorizaciones subjetivas no consensuadas, sobre el entorno de seguridad internacional, y rechazó el reposicionamiento de las armas nucleares como eje central de nuevas doctrinas de seguridad nacional, como lo es el caso de la revisión de la postura nuclear de los Estados Unidos de América, de febrero de 2018.
-